



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

San Raymundo Jalpan, Centro; Oaxaca; a 13 de agosto de 2018.

MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E:

DIPUTADO IRINEO MOLINA ESPINOZA, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con base en lo estipulado por los 70 y 72 del Reglamento Interior de ésta Soberanía, presento el siguiente Punto de Acuerdo para su debida inscripción en el orden del día de la Sesión Próxima a efectuarse el día martes **14 de agosto del presente año**, que a continuación se enlistan:

- 1. PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL, SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PARAESTATAL Y ORGANOS AUXILIARES QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL, QUE LAS ACTAS DE NACIMIENTO TRAMITADAS POR INTERNET E IMPRESAS EN HOJA DE PAPEL NORMAL, DEBEN CONSIDERARSE VÁLIDAS; Y EN CONSECUENCIA IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PARA LA CIUDADANÍA.**

Punto de Acuerdo, misma que someto a consideración de está Soberanía, y remito en formato impreso y digital.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIPUTADO IRINEO MOLINA ESPINOZA





"2018", AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **IRINEO MOLINA ESPINOZA**, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, así como con base en los preceptos legales 70, 71 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, el presente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL, SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PARAESTATAL Y ORGANOS AUXILIARES QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL, QUE LAS ACTAS DE NACIMIENTO TRAMITADAS POR INTERNET E IMPRESAS EN HOJA DE PAPEL NORMAL, DEBEN CONSIDERARSE VÁLIDAS; Y EN CONSECUENCIA IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PARA LA CIUDADANÍA**, lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los primeros actos jurídicos en la vida de las personas, depende definitivamente de un tercero, tal es el caso de la **declaración de nacimiento**, la



“2018”, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

cual llevan a cabo los padres de manera conjunta o individual, con la finalidad de darle un **nombre propio** a sus hijos que lo identifique del resto de la sociedad en la cual se desarrollará.

Para alcanzar dicho objetivo, el Estado, dentro de su administración pública ha creado exprofesamente, organismos para el desempeño de dichas tareas, y que en el caso de nuestro país y en particular de nuestro estado, lo es la Dirección de Registro Civil, quien funge como el Órgano Rector para la coordinación, supervisión y evaluación de las actividades que realice el Archivo Central y las Oficialías del Registro Civil, y aquellas funciones que le establezca el Código Civil vigente, sobre todo en materia de derechos personales, tales como el derecho a la *identidad* y el derecho a la *gratuidad del acto registral de nacimiento*, es decir, **el derecho a la identidad, el registro inmediato del nacimiento y la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta de nacimiento**, son tres de los derechos que debe y que en efecto garantiza todo Gobierno, por estar bajo la protección del artículo 4 Constitucional, mismo que fue reformado para tales efectos el 17 de junio del año 2014.

Consecuentemente, al ser la identidad un derecho fundamental del cual toda persona debe gozar desde el momento en que lo presentan ante las autoridades correspondientes a realizar su registro inmediato, y para ello, el Estado asienta para siempre en los **archivos correspondientes** el ingreso de una nueva identidad, luego entonces, ésta información no debe variar con el transcurso del tiempo o de los años, salvo que mediante diverso acto jurídico la información contenida en el acta de nacimiento sufra una anotación marginal.



"2018", AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Atento a lo anterior, para el suscrito es importante que en ésta etapa de regreso a clases, en que infinidad de niñas, niños y adolescentes, requieren de éste documento tan importante; los padres de familia y tutores se encuentren sabidos de que una de las formas de adquirir el acta de nacimiento, es a través del INTERNET, lo cual simplifica el trámite y contribuye a la economía de las familias; por lo tanto, las dependencias que conforman la Administración Pública Estatal, deben sensibilizarse con la precaria economía de las familias en el Estado, y en consecuencia deben otorgar la **validez oficial** a dicho documento, sin que la forma de adquirirlo, el tipo de impresión o el color, represente un obstáculo para las tareas académicas y educativas de los miles de alumnos, toda vez que como ya se ha dicho, la información contenida en el documento difícilmente varía en relación con la que obra en los archivos centrales de la dirección del Registro Civil.

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la en los términos siguientes:

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

DECRETA:

ÚNICO: SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL, SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PARAESTATAL Y ORGANOS AUXILIARES QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL, QUE LAS ACTAS



"2018", AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

DE NACIMIENTO TRAMITADAS POR INTERNET E IMPRESAS EN HOJA DE PAPEL NORMAL, DEBEN CONSIDERARSE VÁLIDAS; Y EN CONSECUENCIA IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PARA LA CIUDADANÍA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase a la autoridad correspondiente para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 10 días de agosto de 2018.

ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA

ESTA FIRMA CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL, SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PARAESTATAL Y ORGANOS AUXILIARES QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, QUE LAS ACTAS DE NACIMIENTO TRAMITADAS POR INTERNET E IMPRESAS EN HOJA DE PAPEL NORMAL, DEBEN CONSIDERARSE VÁLIDAS; Y EN CONSECUENCIA IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PARA LA CIUDADANÍA